

RESOLUCION CON RESPECTO AL SERVICIO DE LA MUJER EN LA IGLESIA

La Iglesia Evangélica Luterana Independiente de Alemania Occidental aceptó en su reunión sinodal en julio de 1975 la siguiente resolución referente al servicio de la mujer en la iglesia:

“El Sínodo recibió con agradecimiento una documentación sobre “el servicio de la mujer en la iglesia”, preparada por una comisión de la dirección de la iglesia, recomendando a todas las congregaciones de la Iglesia Evangélica Luterana Independiente estudiar a fondo esta documentación.

El Sínodo aprueba unánimemente el resultado del estudio de la comisión, según el cual tampoco hoy es posible una ordenación de mujeres al sagrado ministerio de la Palabra dentro de la Iglesia Evangélica Luterana Independiente.

En su gran mayoría el Sínodo está convencido de que las afirmaciones de la Sagrada Escritura misma excluyen determinadamente tal posibilidad.

Además el Sínodo aprueba la presentación de la comisión de que el servicio responsable de la mujer en la congregación e iglesia es necesario y que debiera recibir mayor apoyo en el futuro y ser librado de muchas de las actuales limitaciones. Este servicio responde a la voluntad del Señor de la iglesia y a las necesidades de nuestro tiempo.

En su mayoría el Sínodo no ve consideraciones teológicas que impidan adjudicar a las mujeres el pleno derecho a voto en las reuniones de las congregaciones y que ellas sean elegidas como miembros de la comisión directiva de la congregación. Con esta posición, el Sínodo no quiere arrogarse autoridad sobre conciencias ajenas ni empujar a ninguna congregación hacia una decisión en contra de su convicción interior. Al mismo tiempo ruega a aquellas congregaciones que tengan reparos teológicos contra la ilimitada responsabilidad compartida de la mujer en las reuniones oficiales de la congregación y su elección a la comisión directiva, que estudien de nuevo estos problemas y estén abiertas a la discusión teológica fraternal. Mientras que tales diálogos aún no lleven a una completa unanimidad, las diferentes o divergentes convicciones debieran ser toleradas mutuamen-

te. Esto se postula por el hecho de que los respectivos textos del Nuevo Testamento en la actual situación de entendimiento no pueden ser interpretados con completa y uniforme decisión, y por el otro motivo de que en las diferentes regiones y congregaciones de nuestra iglesia, esta cuestión es tratada en diferente manera." La revista "Iglesia Luterana" agrega a esta resolución sinodal el siguiente comentario:

Con esto se ha confirmado unánimemente el art. 7 de nuestra organización básica que dice: "Este oficio (el ministerio de la predicación) puede entregarse solamente a hombres". Con esto consintieron también los pocos delegados para quienes tal definición no es exigida claramente por las Escrituras. Esto puede interpretarse en el sentido de que ellos tomaron tal posición en responsabilidad espiritual, por causa de la unidad de la iglesia y por causa de la mayoría que en este punto se entiende obligada por la Escritura. Esto es una base satisfactoria sobre la cual las discusiones necesarias sobre cuestiones de interpretación de las Sagradas Escrituras pueden llevarse adelante de una manera responsable. Forma parte de la gran mayoría también el obispo de la iglesia que declaró que tal como él entendía la Palabra de Dios, nunca podría dar su consentimiento a la ordenación de una mujer.

Tanto más debiera fomentarse el servicio de la mujer en otras áreas de la congregación e iglesia. Este servicio no significa, como se aclaró en el debate, tomar parte en las funciones del ministerio. Éste lo puede desempeñar, según nuestro orden básico y confesional, solamente aquel que ha sido debidamente llamado y ordenado. Pero en todos los demás servicios se trata de funciones del sacerdocio de los creyentes, del cual las mujeres no están excluidas de ninguna manera. Quiera Dios que también en este punto y con la consideración debida de las conciencias lleguemos pronto a una posición de completa unanimidad en la Iglesia."

(Trad. F. L.)